



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2023-MDT/AL.**

Tamburco, 02 de febrero de 2023.

### **VISTOS:**

El Memorando N°015-2023-AL-MDT de fecha de 02 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°040-2023-DPYP-EMS-MDT-01 de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por Directora de Planificación y Presupuesto; el Memorando N°014-2023-AL-MDT de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°050-2023-SGDESC-MDT de fecha 30 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Cultural; el Informe N°03-2023-E.A.S-MDT de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Responsable del CIAM; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 1 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos





## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente.

Que, el artículo 15 del cuerpo normativo precitado señala que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual.

Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2023, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación (en caso no se haya asignado presupuesto) con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores (y) con cargo al presupuesto de la Municipalidad Provincial o Distrital.

Que, el Informe N°03-2023-E.A.S-MDT de fecha 30 de enero del 2023, emitido por Eunice Arce Segueron - Responsable del CIAM solicita aprobación del plan de trabajo del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, mediante Resolución de Alcaldía, el cual se realizó de acuerdo a la guía y capacitaciones recibidas y asesoradas por el gestor del CIAM Apurímac.

Que, el Informe N°050-2023-SGDESC-MDT de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Ing. Edison Ramos Cartolin - Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Cultural remite el informe N°03-2023-E.A.S-MDT, donde se solicita aprobación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM.

Que, el Memorando N°014-2023-AL-MDT de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por el Prof. Raúl Silva Campos – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco ordena se remita informe de disponibilidad presupuestal para el desarrollo del plan de trabajo del área del CIAM 2023.

Que, el Informe N°040-2023-DPYP-EMS-MDT-01 de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de Planificación y Presupuesto señala que revisados el plan de trabajo, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 12,500.00 soles (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento de Fondo de Compensación Municipal – FCM, en la específica de gastos 2.3 Bienes y Servicios.





## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

Que, el Memorando N°015-2023-AL-MDT de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por el Prof. Raúl Silva Campos – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco ordena se proceda a la resolución de alcaldía aprobando el plan de trabajo anual 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** el Plan de Trabajo anual 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, presupuestal por el monto de S/. 12,500.00 soles (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento de Fondo de Compensación Municipal – FCM, en la específica de gastos 2.3 Bienes y Servicios; con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER** que la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2023 estará a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM Tamburco, bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo económico Social y Cultural de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

**ARTÍCULO 3°.** – **DISPONER** al Responsable de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, conforme señala en los considerandos de la presente resolución, ejercer sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley.

**ARTÍCULO 4°.** – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5°.** – **ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 6°.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raul Silva Campos  
ALCALDE